



GOBERNACIÓN DE ANTIQUUIA

CONTRATO Nº 62

DE 2018

COMPRA DE EQUIPO NEUMÁTICO PARA LA AUTOMATIZACION DEL SISTEMA DE SORTEO, CON EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMINISTRAR EL SISTEMA Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS.

Entre los suscritos, la LOTERIA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor JUAN ALBERTO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.435.426, obrando en calidad de Gerente encargado, mediante decreto emitido por la Gobernacion de Antioquia, de fecha 22 de agosto de 2018, quien en adelante y para efectos de este contrato será el CONTRATANTE y AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL S.A. AI&C S.A., sociedad identificada con el NIT. 900249499-6, Representada legalmente por HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía 10.070.289, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Loteria de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. La Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, establecidas en el Plan Estratégico de la Lotería de Medellín, cuya finalidad es la competitividad y fortalecimiento empresarial, para fortalecer el desarrollo administrativo, económico y comercial, dentro de sus programas de modernización de la estructura organizacional, con base a los nuevos lineamientos estratégicos y a los procesos críticos actuales de la entidad y dentro de su Plan Maestro tiene el proceso misional de los sorteos, donde es fundamental el mantenimiento, adquisición y suministro logístico para garantizar la realización de la operación. Para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos. De igual manera, la Dirección de Loterías, es la que dispone de los recursos del sorteo, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de la Lotería de Medellín. De acuerdo a los procedimientos establecidos para los sorteos de la Lotería de Medellín y demás sorteos autorizados, se busca permanentemente un mejoramiento continuo de la organización, en el conjunto de actividades que enmarca la realización de los SORTEOS, brindando absoluta confianza mediante mecanicismo de transparencia, agilidad, seguridad, modernización y automatización del proceso, llevando el producto final a manos de clientes confiados en una apuesta segura. Adicionalmente, el presente proceso contractual se encuentra aprobado en el Plan de Compras de la Entidad. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra equipo neumático para la automatización del sistema de sorteo, con equipo de cómputo para administrar el sistema y la gestión documental de los resultados de los sorteos. ALCANCE: El sistema completo debe estar compuesto por: SISTEMA DE SORTEO ELECTRONEUMÁTICO: Dos módulos de sorteo compuesto por 6 cabinas cada una, compactas con capacidad hasta para 30 balotas cada uno. Cada cabina debe estar construida en acrílico transparente de 10mm de espesor, con sistema independiente regulable para la generación de la turbulencia mediante un ventilador centrífugo. Las compuertas se deben accionar mediante mecanismos electroneumáticos. El módulo de sorteo se debe controlar mediante un controlador lógico programable (PLC) de última generación y se debe integrar a un sistema de supervisión y adquisición de datos (SCADA). Personalización de 10 loterías en la pantalla del SCADA. Técnicas: Modo de operación: automático y manual, Accionamiento: electroneumático. Cabinas: 6 cabinas acrílicas,





Capacidad cabinas (1,2,3,4,6) hasta 20 balotas, Capacidad cabinas 5 hasta 50 balotas, Controlador: PLC, Tipo de control: lógica secuencial, Peso aproximado: 150 Kg., Duración: 10 años, Adicionales: 1000 pruebas de verificación. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MEDICIÓN DE DIÁMETRO Y PESAJE DE BALOTAS. Los dos módulos deben estar diseñados para para almacenar, pesar y medir el diámetro de las balotas. Posteriormente debe generar un reporte con el fin de realizar la trazabilidad y el seguimiento de cada una de ellas. 24 tubos con capacidad para 16 balotas cada uno, sistema de asignación aleatoria automática, rutina de medición y pesaje programable, transporte neumático desde y hasta el sistema de sorteo electroneumático. Mueble con ruedas giratorias industriales con freno, protección eléctrica. Técnicas: Modo de operación: automático y manual, Accionamiento: Servo motor eléctrico, Cabina: acrílica, Número de tubos: 24, Capacidad tubos: hasta 16 balotas, Controlador: servo drive, Tipo de control: lógica secuencial, Peso aproximado: 50 Kg., Duración: 10 años. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA RFID: Se debe contar con Balotas y lectores RFID para cada una de las cabinas del sistema de sorteo y un lector adicional para el sistema de almacenamiento, generación e impresión de reportes de juegos y pesajes. Técnicas: Modo de operación: automático, Accionamiento: electrónico, Frecuencia: 13,56MHz, Peso aproximado: 10 Kg, HMI: pantalla TouchScreen, Duración equipo: 10 años, Duración balotas: 60.000 sorteos. Este módulo debe permitir: Analizar tendencias por balota (Histograma). Cuantificar el número de sorteos (Desgaste). Evitar confusiones al momento de lectura (Presentador). Realizar acta de verificación de delegados (Seguridad). SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON CONTROL DE PRESIÓN: Se debe suministrar 2 Purga, 2 válvula de corte y contingencia en línea simultánea (Sistema de 2 compresores redundantes), con filtrado de partículas, regulación, lubricación y purga de precipitados automática. Técnicas: Modo de operación: automático, Accionamiento: eléctrico, Presión:150 psi, Capacidad del depósito: 20 I , Potencia: 0,5 HP, Controlador: Presóstato, Tipo de control: lógica cableada, Peso aproximado: 20 kg., Duración: 10 años. En conclusión los productos entregables son: Dos (2) muebles principal con seis (6) cabinas acrílicas para sorteo; Dos (2) muebles panel de control con un (1) PLC, un (1) computador y un (1) pantalla táctil; Dos (2) muebles de almacenamiento y transporte con un (1) servo motor, un (1) PLC y un (1) tambor acrílico de 24 columnas. Dos juegos de Trescientas (300) balotas de precisión. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 15 mantenimientos preventivos y/o correctivos durante los doce meses a partir de la instalación Capacitaciones al personal que opera los sorteos. Solicitar los permisos si se requieran a la autoridad competente para la instalación de los productos. Realizar las instalaciones y cambios que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las especificaciones técnicas y los tiempos de la instalación presentados en la cotización. Informar oportunamente a Lotería de Medellín sobre los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. Deberá suministrar las garantías y licencias de los productos instalados. El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro e instalación. El contratista se hace responsable de los daños y pérdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. Suministro de Red neumática desde el compresor hasta el estudio, manguera flexible poliuretano 12mm. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 90 calendarios contados desde la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. C. (\$495.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se lleve a cabo a solicitud de la Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 466 del 23 de julio de 2018, expedido por la





oficina de presupuesto y de acuerdo a lo aprobado en el Plan de compras de la Entidad. CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLAUSULA DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1. De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 3. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISION: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de oficina TIC y el Director de Loterías de la Entidad, o quien haga sus veces. PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARAGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. Clausula decimo cuarta. Cumplimiento obligaciones parafiscales y del sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLAUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente; cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema,





respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. <u>CLÁUSULA DECIMO SEXTA</u>: <u>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</u>: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 45 19-50, manzana 3 local 11, arco iris de la colina, Pereira

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

3 0 AGO. 2018

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA

Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN (E)

HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT

Contratista

Proyectó: Luís Fernando Valencia Barreiro Profesional Universita Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménéz Secretario General Revisó: Victor Jaramillo Pereira-Director de Loterías